

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

**27493** VIAJES BAIXAS, S.A.

Anuncio de ampliación de capital.

A los efectos de lo previsto en el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Viajes Baixas, S.A. (la "Sociedad"), celebrada el día 30 de junio de 2011 en segunda convocatoria, adoptó, entre otros, el acuerdo de ampliar el capital social, cuyos términos y condiciones más relevantes se detallan a continuación:

Ampliación de capital social: La Junta General ha acordado ampliar el capital social por un importe de hasta 1.128.320 Euros, mediante aportaciones dinerarias y no dinerarias (compensación de créditos), mediante la emisión a la par, es decir, sin prima de emisión, de hasta un máximo de 7.052 nuevas acciones, representadas por títulos nominativos de 160.- Euros de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del 1.593 al 8.644, ambas inclusive, hasta dejar la cifra del capital social en la cifra máxima de 1.383.040 Euros.

- Contravalor, suscripción y desembolso:

a) Contravalor:

El contravalor del aumento acordado consiste en aportaciones dinerarias y no dinerarias (compensación de créditos) por parte de los accionistas de la Sociedad hasta completar, en su caso, la cifra máxima del aumento.

Respecto a las aportaciones al aumento de capital que, en su caso, se realicen mediante aportaciones no dinerarias, las mismas consistirán en la compensación de parte de dos créditos de fechas 31 de diciembre de 2008 y 30 de junio de 2009, ambos totalmente vencidos, líquidos y exigibles y por un importe total de 1.128.347,07.- euros, que ostenta frente a la Sociedad un accionista de la misma.

b) Plazo de suscripción:

i) La suscripción de las acciones podrá efectuarse en un primer tramo desde la fecha de la Junta General hasta transcurrido el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Durante este plazo todos los actuales accionistas ostentarán un derecho de suscripción preferente y proporcional a su actual participación en el Capital de la sociedad, ejercitándolo, en su caso, mediante comunicación por escrito a la misma en ese sentido, en la que se deberá indicar:

- La identidad del accionista.

- El número de acciones que suscribe en el ejercicio de sus derechos de suscripción preferente.

- Para acreditar el desembolso de las aportaciones dinerarias, se deberá aportar resguardo original acreditativo de haber ingresado el importe correspondiente al número de acciones objeto de la comunicación de suscripción en la cuenta corriente n.º 00750122080500161888 abierta a nombre de la Sociedad en la entidad bancaria Banco Popular, a razón de 160.- euros por acción (valor nominal), con indicación del nombre del accionista suscriptor y del concepto

"aumento de capital".

- El domicilio del accionista a los efectos de eventuales notificaciones relacionadas con el aumento de capital

La citada comunicación deberá enviarse al domicilio social de la Sociedad.

ii) Finalizado el anterior plazo y si la suscripción resultase incompleta, las acciones no suscritas podrán serlo por los accionistas que hubiesen acudido al primer tramo. En tal caso, los accionistas interesados deberán comunicar por escrito a la sociedad su deseo en firme de suscribir las acciones sobrantes en el plazo de diez (10) días naturales desde el día siguiente al cual reciban la comunicación escrita de la sociedad por la que se les informe del número de acciones, en su caso, no suscritas en el primer tramo.

iii) Al finalizar este plazo, el órgano de administración o vía las correspondientes delegaciones expresas, asignará las acciones solicitadas de acuerdo con las peticiones recibidas. En el supuesto de ser superior el número de solicitudes al de las acciones sobrantes, éstas se prorratearán entre los solicitantes, atendiendo al número de acciones que posean, incluidas las suscritas en virtud del primer tramo.

iv) Por el órgano de administración o por delegación expresa, se comunicará a cada accionista interesado las acciones que le han sido asignadas, debiendo los mismos suscribirlas en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la notificación de la adjudicación. Las acciones se distribuirán en todo caso por enteros, asignándose en caso de fracción, a aquel accionista que le corresponda la fracción mayor.

v) Finalizado el segundo tramo, el órgano de administración dará por cerrado el aumento de Capital. En el supuesto que el aumento de Capital propuesto no fuese suscrito íntegramente en los plazos fijados y habilitados a tal efecto, el Capital se entenderá aumentado en la cuantía de las suscripciones realmente efectuadas.

c) Plazos y forma de desembolso:

Las aportaciones que deban aplicarse como consecuencia de la ampliación de Capital deberán hacerse efectivas conforme a lo siguiente;

1.- Compensación de créditos:

Las acciones que se suscriban y se desembolsen por compensación de créditos serán íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción mediante dicha compensación. En la aportación no dineraria indicada y en la cuantía que finalmente pudiera resultar de la misma, el citado accionista recibiría como contravalor de la aportación, las acciones que le correspondiesen a razón de 160.- euros por acción suscrita.

2.- Aportaciones dinerarias.

Las cantidades que deban desembolsarse como aportación dineraria como consecuencia de la ampliación de Capital deberán hacerse efectivas en un porcentaje del cien (100) por cien en el mismo momento que se realice la suscripción de las acciones; entendiéndose por tal:

i) Respecto al primer tramo en el momento y conjuntamente con la

comunicación a la sociedad de la suscripción de las nuevas acciones que se indica en el subapartado b) i).

ii) Respecto al segundo tramo dentro del plazo de diez (10) días naturales que se indica en el subapartado b) iv).

Barcelona, 5 de julio de 2011.- El administrador Único, Cesio Hotels, S.L.U.  
Representante: Don Amancio López Seijas.

**ID: A110060162-1**